



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE
VALLE DE SANTIAGO**
Portal Hidalgo No. 173 CENTRO
Tel. (456) 643 82 40

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

PLAN DE TRABAJO IMPLAN 2021-2024

FICHAS DESCRIPTIVAS

Versión 2.00 ACTUALIZACIÓN	11/ENERO/2022	Responsable: Arq. MGPA Antonio Silva Tavera
-------------------------------	---------------	---

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS

CPEUM	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Última reforma: D.O.F. 28-05-2021
CTEMG	CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Última reforma: P.O. 23-11-2021
LGAHOTDU	LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Última reforma: D.O.F. 01-06-2021
LOMEG	LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Última reforma: P.O. 22-12-2021
LPEG	LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Última reforma: P.O. 10-10-2018
RICOPLADEM	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO (COPLADEM) P.O. 21-02-2017
ROMPLAN	REGLAMENTO DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE SANTIAGO, GTO. P.O. 01-04-2016

TEMA: CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	NOTAS
Conformación del COPLADEM 2021-2024	Artículo 110. El Ayuntamiento integrará un Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, que deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación. (LOMEG)	10 de Diciembre de 2021	El COPLADEM se constituyó el 30 de diciembre de 2021
Asambleas del COPLADEM: Al menos 2 al año	Artículo 23. El COPLADEM sesionará de manera ordinaria al menos dos veces por año y las Comisiones de Trabajo sesionarán también de manera ordinaria cuando menos dos veces por semestre, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite. (RICOPLADEM)	N. A.	La asamblea constitutiva se realizó el 30 de diciembre de 2021
Seguimiento a las Comisiones de Trabajo del COPLADEM	Artículo 23. El COPLADEM sesionará de manera ordinaria al menos dos veces por año y las Comisiones de Trabajo sesionarán también de manera ordinaria cuando menos dos veces por semestre, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite. (RICOPLADEM)	N. A.	Se realizó una reunión de preparación de todas las Comisiones de Trabajo el 26 de enero de 2022

TEMA: PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	NOTAS
Realización del Diagnóstico	Artículo 8 del Reglamento Interno del COPLADEM Artículo 33 de la LOMEG párrafo segundo	Antes del 10 de Febrero de 2022	Se realizó una exploración general para todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal
Vinculación con el expediente de Entrega-Recepción	Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. En materia de gobierno y régimen interior: d. Fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos. El Programa de Gobierno Municipal se encontrará vinculado con la información recibida en el expediente de entrega recepción. (LOMEG)	Antes del 10 de Febrero de 2022	xxxxx
Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo	Artículo 99. Los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo y los siguientes instrumentos vinculados al mismo: II. Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; (LOMEG)	Antes del 10 de Febrero de 2022	
Coordinación de información con las dependencias municipales	Artículo 102. El Programa de Gobierno Municipal contendrá los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; El	Antes del 10 de Febrero de 2022	

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

	Programa de Gobierno Municipal indicará los programas que deriven del mismo. (LOMEG)		
Aprobación, Alineación y Publicación del Programa de Gobierno 2018-2021	Artículo 102. (...) El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente (LOMEG).	Antes del 10 de Febrero de 2022	
Evaluación Anual del Programa de Gobierno	Artículo 102. (...) tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente. (LOMEG) Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; (CTEMG)	N. A.	
Vinculación con el Plan de Trabajo	Artículo 102. (...) Para la elaboración del Programa de Gobierno Municipal, el organismo municipal de planeación valorará la inclusión de las acciones previstas en el plan de trabajo señalado el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (LOMEG)	N. A.	

TEMA: TALLERES PARA EL GpR/PbR, PROGRAMAS DERIVADOS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	RESPONSABLE
Planeación de los talleres	<p>Artículo 7. Son atribuciones del Organismo las siguientes:</p> <p>II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y entidades del gobierno municipal;</p> <p>III. Diseñar la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN;</p> <p>IV. Coordinar la elaboración, actualización, y seguimiento de los instrumentos del SIMUPLAN asegurando su congruencia con el Plan Estatal Desarrollo y sus programas derivados;</p> <p>V. Coordinar el COPLADEM; (ROMPLAN)</p>	28 de Febrero de cada año	
Integración del material de trabajo	<p>Artículo 7. Son atribuciones del Organismo las siguientes:</p> <p>II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y entidades del gobierno municipal;</p> <p>III. Diseñar la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN;</p> <p>IV. Coordinar la elaboración, actualización, y seguimiento de los instrumentos del SIMUPLAN asegurando su congruencia con el Plan Estatal Desarrollo y sus programas derivados;</p> <p>V. Coordinar el COPLADEM; (ROMPLAN)</p>	28 de Febrero de cada año	
Ejecución de los talleres	N. A.	31 de Marzo de cada año	



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE
VALLE DE SANTIAGO**
Portal Hidalgo No. 173 CENTRO
Tel. (456) 643 82 40

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

TEMA: INFOGRAFÍAS DE DATOS MUNICIPALES

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	RESPONSABLE
Actualización de las Infografías Municipales	Artículo 6. El Organismo, tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación. (ROMPLAN)	Permanente	
Impresión y engargolado de las Infografías Municipales	N. A.	Permanente	



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE
VALLE DE SANTIAGO**
Portal Hidalgo No. 173 CENTRO
Tel. (456) 643 82 40

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

TEMA: SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	RESPONSABLE
Actualización de capas de Información Geográfica y Estadística	Artículo 7. Son atribuciones del Organismo las siguientes: X. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia; (ROMPLAN)	Permanente	
Creación de nuevas capas de Información Geográfica y Estadística	Artículo 7. Son atribuciones del Organismo las siguientes: X. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia; (ROMPLAN)	Permanente	
Difusión de la Información Geográfica y Estadística	Artículo 7. Son atribuciones del Organismo las siguientes: X. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia; (ROMPLAN)	Permanente	



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE
VALLE DE SANTIAGO**
Portal Hidalgo No. 173 CENTRO
Tel. (456) 643 82 40

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

TEMA: SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VISIÓN 2040

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	RESPONSABLE
Revisión del PMD Visión 2040	Artículo 100. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el organismo municipal de planeación (LOMEG).	30 de Julio de cada año	
Talleres de Consulta Ciudadana para el PMD Visión 2040	Artículo 100. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el organismo municipal de planeación (LOMEG). Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia (CTEMG).	31 de Agosto de cada año	

**TEMA: SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL VISIÓN 2045**

TEMA	SUSTENTO LEGAL	LÍMITE	RESPONSABLE
Evaluación de estrategias, metas e indicadores del PMDUOET Visión 2045	<p>Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. (LGAHOTDU)</p> <p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación (CPEUM).</p> <p>Artículo 6. El Organismo, tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación. (ROMPLAN)</p>	30 de Octubre de cada año	
Revisión del PMDUOET Visión 2045	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas</p>	31 de Enero de cada año	TODOS



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE
VALLE DE SANTIAGO**
Portal Hidalgo No. 173 CENTRO
Tel. (456) 643 82 40

RECONOCIMIENTO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES 2019

www.valledesantiago.org.mx/implan.html implan@valledesantiago.org.mx

	oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento (LGAHOTDU).		
Talleres de Consulta Ciudadana para difusión y seguimiento del PMDUOET Visión 2045	Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; (CTEMG)	15 de Febrero de cada año	TODOS